



CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

AGROCOMERCIAL IBIZA SpA

“ABASTECIMIENTO PELLET CABRA 16-32, COMUNA DE LA HIGUERA,
REGION DE COQUIMBO, CHILE”

red comunales

En La Higuera, comuna de la provincia de Elqui, Cuarta Región de Coquimbo, Republica de Chile, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.040.200-9, representada legalmente como se hará constar más adelante, por su alcalde, don **YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDON**, cédula nacional de identidad N° 12.843.228-0, ambos domiciliados en Avenida La Paz N° 02, La Higuera y el proveedor **AGROCOMERCIAL IBIZA SpA**, R.U.T. N° 77.219.786-1, representada legalmente por don **OSCAR ANTONIO CONTRERA GUAJARDO** cédula de identidad N° 14.445.426-K, domiciliado en Calle Estado N° 175 OF. 8, Curicó, se ha celebrado el contrato de abastecimiento de fardos y granos, del que dan cuenta las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Higuera, encomienda al proveedor don **AGROCOMERCIAL IBIZA SpA**, el **ABASTECIMIENTO PELLET CABRA 16-32**, adjudicada, quien acepta realizarlo en los términos, modalidades y precio que se indican en las cláusulas siguientes, sujetándose en todo a las disposiciones generales y especiales que norman la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato.

SEGUNDO: Precio. El monto a pagar por el abastecimiento pellet cabra 16-32 será la suma de \$ 14.500 IVA incluido (catorce mil quinientos pesos) impuesto al valor agregado incluido) incluye traslado y el monto máximo de compra será de 20.000 sacos. **AGROCOMERCIAL IBIZA SpA**, en su calidad de proveedor acepta el precio señalado, el que se pagara en las oportunidades, montos y forma que más adelante se indica.



El precio pactado no podrá aumentarse por retardos inimputables a la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, ni devengará intereses o reajustes de naturaleza alguna. El proveedor declara expresamente que acepta la adjudicación.

TERCERO: Formas de pago del precio. El mandante pagara la provisión de fardos y granos realizados en pesos chilenos al proveedor. Los pagos deberán ser presentados como máximo los primeros 15 días de cada mes y en caso de que fuese día festivo, será considerado el día hábil anterior.

CUARTO: Plazos. El plazo de ejecución del abastecimiento de fardos y granos será de 180 días (06 meses). Cabe consignar que el plazo de ejecución de las obras correrá desde el día siguiente a aquél en que se firme el contrato. (Este plazo será sin deducción de feriados, festivos, o días de lluvia).

QUINTO: Factorización Si una vez firmado el contrato o durante la provisión el proveedor cede el crédito a un factoring, dicho proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación; quien, a su vez, deberá enviar conjuntamente con la factura, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, deberá adjuntar la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicada: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que la empresa contratista no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Mandante o Municipalidad de La Higuera, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El plazo para reclamar el contenido de la factura, será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido, este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983

El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva SII.

SEXTO: Domicilio de las partes para los efectos de la competencia. Para todos los efectos Legales derivados de la interpretación, aplicación y provisión de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.



SEPTIMO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en 02 (dos) ejemplares y se firmara ante Notario; quedando uno en poder de la empresa proveedora y el restante en la Municipalidad de La Higuera.

OCTAVO: Personería. La personería de don YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDON para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, consta del decreto alcaldía N° 5039 de fecha 01 de diciembre de 2016 el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. A su vez, la personería de don OSCAR ANTONIO CONTRERA GUAJARDO para actuar en representación de la empresa AGROCOMERCIAL IBIZA SpA, consta en el registro de proveedores del Estado, Chileproveedores.



Yerko Galleguillos Ossandón

Red comunales

YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDON
C.de I. N° 12.843.228-0
Alcalde de la Municipalidad de La Higuera

OSCAR ANTONIO CONTRERA GUAJARDO
C.de I. N° 14.445.426-K
Agrocomercial Ibiza SpA

AUTORIZO LA FIRMA: de don OSCAR ANTONIO CABRERA GUAJARDO, Run N° 14.445.426-K, en representación de AGROCOMERCIAL IBIZA SpA., Rut N° 77.219.786-1.- CURICO, 01 de diciembre de 2022.- F/mfs.-

DISTRIBUCION:
- Interesado
- Municipalidad de La Higuera

